

ACUERDO número 455 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o., 25, 32, 33, fracción I; 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68 y 72 de la Ley General de Educación; 1o., fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 14, fracción I, 19, fracciones I y III, 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 455 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General**
 - 3.2 Específicos**

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.3 Características de los apoyos (tipo e importe)****4.3.1 Distribución de recursos a las Entidades Federativas****4.3.1.1 Modalidades de distribución de recursos a las Entidades Federativas****4.3.2 Distribución de recursos a las escuelas****4.3.3.1 Prioridades de atención para la distribución de recursos a las escuelas****4.3.3.2 Modalidades de distribución de recursos a las escuelas****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de selección****4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****4.5 Transparencia (Métodos y procesos)****4.6 Derechos y Obligaciones****4.7 Suspensión o cancelación de apoyos****5. Lineamientos Específicos****5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras****5.1.2 Instancias Normativas****5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia****5.1.4 Planeación Estatal del Programa Escuelas de Calidad (DOEDPEC)****5.2 Funciones de ejecutores y otros participantes****6. Mecánica de Operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción****6.3 Ejecución****6.3.1 Contraloría Social (participación social)****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1 Avance Físicos-Financieros****7.2 Cierre de Ejercicio****7.3 Recursos no devengados****8. Evaluación****8.1 Interna****8.2 Externa****8.3 Indicadores de Resultados****9. Seguimiento, Control y Auditoría****9.1 Atribuciones****9.2 Objetivo****9.3 Resultados y Seguimiento****10. Quejas y Denuncias****10.1 Mecanismos, Instancias y Canales****ANEXOS:**

Flujograma General

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Acrónimos y Glosario:

- AEE:** Autoridad Educativa Estatal.
- AFSEDF:** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.
- AGEB:** Área Geoestadística Básica.
- APF:** Asociación de Padres de Familia.
- ATP:** Asesor Técnico Pedagógico.
- CAM:** Centro de Atención Múltiple.
- CENDI:** Centro de Desarrollo Infantil.
- CEPS:** Consejo Escolar de Participación Social.
- CEPSE:** Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.
- CGEPEC:** Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.
- CMPSE:** Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
- CNPEC:** Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
- CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- CONAPASE:** Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.
- CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- CDE:** Comité Dictaminador Estatal.
- CTE:** Consejo Técnico Escolar.
- CTFEEC:** Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
- CTFNEC:** Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
- DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.
- DGPP:** Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública.
- DOEDPEC:** Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.
- DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- FEEC:** Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
- FNEC:** Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
- INEE:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INIFED:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- OSFAE:** Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados.
- PAT:** Programa Anual de Trabajo.
- PEC:** Programa Escuelas de Calidad.
- PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- PETE:** Plan Estratégico de Transformación Escolar.
- POA:** Programa Operativo Anual.
- PREFC:** Programa Rector Estatal para la Formación Continua.
- PRONAP:** Programa Nacional para la Actualización Permanente.
- SEB:** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.
- SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- SIPEC:** Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad.
- UCE:** Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

Comité Dictaminador Estatal: Órgano colegiado que de manera conjunta con el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación – reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del PEC.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Entidades Federativas: Los Estados y el Distrito Federal, para efectos de las presentes Reglas de Operación.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del PEC, y escuelas reincorporadas que reciben sólo apoyo técnico.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público incorporado al Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

Formato Tipo: Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Recursos devengados: Se refiere a los recursos ejercidos y/o comprometidos.

Recursos no devengados: Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no serán ejercidos.

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión institucional y escolar que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

En suma, busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los docentes, directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

Orientado a transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita impulsar el modelo de gestión con enfoque estratégico desde la escuela hacia el sistema educativo, que involucre a las autoridades responsables de los tres niveles de gobierno.

El propósito general del PEC es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas y proyectos públicos de los distintos sectores y niveles gubernamentales y sociales, a través de la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, como elemento articulador e integrador de los esfuerzos orientados al mejoramiento del logro educativo, coadyuvando en la toma de decisiones corresponsable a partir del análisis de los resultados del proceso de autoevaluación que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al PEC, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

El PEC sitúa a la escuela pública de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

La finalidad es que las escuelas se conviertan en verdaderas comunidades educativas, orientadas al aprendizaje continuo de los alumnos, sobre la base de una mayor autonomía de gestión, cada comunidad escolar -directivos, docentes y padres de familia- habrá de desarrollar esquemas propios que le permitan articular de mejor manera los múltiples esfuerzos emprendidos en favor de la calidad, promoviendo la rendición de cuentas y el fomento de la participación de los padres de familia.

Una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar, se constituye en un espacio seguro, útil a su comunidad y libre de riesgos, cuenta con la infraestructura, el equipamiento necesario y la tecnología de vanguardia, y contribuye con equidad al desarrollo integral de los alumnos, garantizando que desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena que les permita la convivencia democrática, la participación en el trabajo productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Considerando que la función de los supervisores es un factor fundamental de la calidad de la educación básica, pues colabora en la articulación entre el sistema educativo de un estado con la escuela y se constituye como instancia de apoyo académico que asiste a la escuela en forma permanente y oportuna, se requiere apoyar a la supervisión escolar de los diferentes niveles y modalidades de educación básica, para que cuenten con las herramientas conceptuales, metodológicas, de equipamiento y mantenimiento que les permitan contribuir con las escuelas públicas que desarrollan procesos de transformación a partir de un nuevo modelo de gestión escolar orientado a la mejora continua de la calidad educativa y al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo tanto, el PEC se concibe como un instrumento de apoyo a la coordinación y articulación de la política educativa, que reconoce los esfuerzos y avances de las Entidades Federativas en materia de calidad educativa expresada en sus normas locales y programas sectoriales, que mantiene su compromiso de integrarse con las acciones estratégicas del Sistema Educativo Estatal, para la mejora continua de la calidad de las escuelas.

La estrategia consistirá en la participación entre la Federación, los Estados y Municipios en sus respectivos ámbitos de actuación para apoyar las acciones que la comunidad escolar decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje, mediante la reorientación de la gestión institucional que permita ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

2. Antecedentes

El proceso denominado de federalización educativa, ha sido el eje central de la reforma educativa de los últimos años. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó no sólo la descentralización de la educación básica hacia los Estados, sino también el aumento en la cantidad y calidad de varios insumos del sistema educativo: incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros, buscando la expansión de las oportunidades educacionales para los grupos sociales desfavorecidos, convirtiéndose en uno de los temas prioritarios de la agenda pública en México.

No obstante el alcance de la descentralización de servicios y funciones del Gobierno Federal hacia los gobiernos de los estados, no se ha dado a las escuelas un mayor peso en la toma de las decisiones que le conciernen. Para mejorar la calidad educativa es preciso que los centros escolares gocen de mayor autonomía. Es en esos espacios donde se dan los procesos educativos que, resultan en el aprendizaje de los alumnos. El compromiso con la calidad sólo se puede materializar si en la escuela existen los medios necesarios y las posibilidades suficientes para tomar las decisiones que el mejoramiento educativo exige.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones. Desde entonces, con pleno compromiso de los gobiernos estatales, de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC y de las comunidades educativas, se ha logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, rendición de cuentas a la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad, no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Constituyendo de este modo, una estrategia innovadora en el Sistema Educativo Nacional, basada en la política de intervención estratégica que busca incidir sobre la calidad y equidad educativas en el espacio que es más significativo a la acción educacional: la escuela.

3. Objetivos

3.1 General

Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PEC, un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

3.2 Específicos

3.2.1 Instalar en cada escuela beneficiada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación, seguimiento y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.2 Orientar la gestión escolar estratégica al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente con el fin de mejorar los resultados de logro educativo en las escuelas beneficiadas por el PEC.

3.2.3 Renovar estrategias para impulsar a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.4 Consolidar mecanismos de coordinación y articulación institucional a nivel federal, estatal y municipal que promuevan proyectos de innovación destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión y el funcionamiento regular de las escuelas beneficiadas por PEC en un proceso de mejora continua.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PEC es de cobertura nacional y participan las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporación.

4.2 Población objetivo

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

Además también se considera como población objetivo:

- a) Los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes;
- b) Las escuelas que atienden estudiantes indígenas;
- c) Las escuelas multigrado;
- d) Los CAM que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo;
- e) Los Centros Comunitarios del CONAFE en los diferentes niveles a los que pertenecieren.
- f) Los CENDI que proporcionen servicio en el nivel de preescolar.

Agotadas las posibilidades anteriores, podrán ser beneficiarias del PEC todos los demás tipos de escuelas públicas de educación básica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del PEC: <http://básica.sep.gob.mx/pec>.

4.3 Características de los apoyos (tipo e importe).

Apoyo Técnico

La SEP, por conducto de la CNPEC brindará a las CGEPEC, asesoría técnica y pedagógica en relación a los procesos inherentes a la operación del PEC en las 32 Entidades Federativas; además generará orientaciones para la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico.

Apoyo Financiero

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por la SEP a través del FNEC, por la unidad responsable ejecutora designada por la AEE a través de su FEEC y por las propias escuelas.

Sin perder su carácter federal deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y el uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PEC en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.1 Distribución de recursos a las Entidades Federativas

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de \$1,500,107,970.00 (mil quinientos millones ciento siete mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1,224,190,873.00 (mil doscientos veinticuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y \$95,917,097.00 (noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación centrales.

Asimismo, la cantidad de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) se transferirá a las entidades federativas para apoyo a la supervisión escolar, una vez que la SEB determine los criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal; el ejercicio y comprobación de estos recursos será conforme al Anexo Técnico que en su oportunidad se emita y publique en la página de internet del PEC.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes, a través de sus respectivos FEEC, a partir del primer día hábil del mes de julio del año 2009, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Censo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de recursos por entidad federativa

ENTIDAD	POBLACION	PORCENTAJE	APORTACION ESTATAL	APORTACION FEDERAL
Aguascalientes	265,897	1.12%	4,584,365.00	13,753,095.00
Baja California	604,286	2.55%	10,418,574.00	31,255,722.00
Baja California Sur	107,740	0.46%	1,857,559.00	5,572,677.00
Campeche	178,671	0.75%	3,080,490.00	9,241,470.00
Coahuila	569,338	2.41%	9,816,031.00	29,448,093.00
Colima	121,564	0.51%	2,095,901.00	6,287,703.00
Chiapas	1,161,771	4.91%	20,030,246.00	60,090,738.00
Chihuahua	716,054	3.03%	12,345,581.00	37,036,743.00
Distrito Federal	1,517,785	6.41%	26,168,330.00	78,504,990.00
Durango	371,110	1.57%	6,398,356.00	19,195,068.00
Guanajuato	1,235,139	5.22%	21,295,193.00	63,885,579.00
Guerrero	849,449	3.59%	14,645,462.00	43,936,386.00
Hidalgo	565,087	2.39%	9,742,739.00	29,228,217.00
Jalisco	1,529,487	6.46%	26,370,086.00	79,110,258.00
México	3,067,085	12.96%	52,880,014.00	158,640,042.00
Michoacán	975,645	4.12%	16,821,223.00	50,463,669.00
Morelos	358,133	1.51%	6,174,618.00	18,523,854.00
Nayarit	219,486	0.93%	3,784,187.00	11,352,561.00
Nuevo León	871,291	3.68%	15,022,042.00	45,066,126.00
Oaxaca	918,272	3.88%	15,832,048.00	47,496,144.00
Puebla	1,336,020	5.64%	23,034,496.00	69,103,488.00
Querétaro	382,496	1.62%	6,594,664.00	19,783,992.00
Quintana Roo	236,285	1.00%	4,073,821.00	12,221,463.00
San Luis Potosí	606,239	2.56%	10,452,246.00	31,356,738.00
Sinaloa	590,631	2.50%	10,183,146.00	30,549,438.00
Sonora	535,362	2.26%	9,230,246.00	27,690,738.00
Tabasco	474,669	2.01%	8,183,830.00	24,551,490.00
Tamaulipas	648,592	2.74%	11,182,460.00	33,547,380.00
Tlaxcala	257,335	1.09%	4,436,746.00	13,310,238.00
Veracruz	1,660,953	7.02%	28,636,708.00	85,910,124.00
Yucatán	401,108	1.69%	6,915,556.00	20,746,668.00
Zacatecas	335,051	1.42%	5,776,660.00	17,329,980.00
Suma de Aportaciones			408,063,624.00	1,224,190,872.00

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas deberán:

- a) Ratificar por escrito su voluntad de participar en el PEC en el ciclo escolar 2009-2010 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida teniendo como base la tabla de distribución de recursos de las presentes Reglas de Operación.

La Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 1, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2009.

- b) Depositar en sus respectivos FEEC los recursos de contrapartida antes del inicio del ciclo escolar, teniendo como plazo límite el 30 de septiembre del 2009.
- c) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito estatal realizado conforme a lo dispuesto en el punto 4.5.2.1.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal y estatal, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 30 días hábiles una vez validado el depósito correspondiente.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del PEC en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

4.3.1.1 Modalidades de distribución de recursos a las Entidades Federativas

a) Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el PEC recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB, buscando su mejor asignación.

De la misma forma, si se canalizan al PEC recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine el CTFNEC y/o la SEB, en el marco del proceso de mejora continua en beneficio de las escuelas participantes.

Asimismo en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC, mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP esté en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2009 y enviar mediante oficio su comprobación a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del PEC, el CTFNEC o en su caso, la SEB, podrá analizar y resolver las solicitudes o planteamientos que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base a lo considerado en su DOEDPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias de contrapartida federal de los recursos autorizados al PEC, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC, con base en las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE.

Si el FEEC de la entidad federativa, dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar la emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar la cobertura y, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las nuevas escuelas beneficiadas, será el 30 de abril del 2010 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

b) Recursos de gastos de operación y recursos remanentes de origen estatal de las entidades federativas

Teniendo como límite lo establecido en la tabla anterior, las Entidades Federativas destinarán el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC, exclusivamente para los gastos estatales de operación. Mediante el POA de la CGEPEC se dará prioridad a las actividades relacionadas con el proceso de formación continua para el fortalecimiento de los diferentes actores involucrados en el PEC, estableciendo las condiciones prioritarias para que este proceso trascienda a las escuelas incorporadas. Una vez contemplado lo anterior deberán fortalecer a través de gastos de operación los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación, así como a equipamiento.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla anterior para ampliar la cobertura del PEC, y si derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 20% (veinte por ciento) más sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto y el monto total deberá ser informado oficialmente a la CNPEC.

Será obligación de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos enunciados en los párrafos anteriores, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, de gastos estatales de operación, incluidos sus respectivos productos financieros, previa autorización del CTFEEC, podrán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar y ser considerados para ser transferidos a las escuelas con posterioridad y/o para fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo 3.

4.3.2 Distribución de recursos a las escuelas

El CTFEEC deberá establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

La AEE definirá los procesos y mecanismos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Para un mayor beneficio a las escuelas, las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos aporten los recursos de contrapartida, a las escuelas de su elección que participan en el PEC.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de recibos para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

4.3.3.1 Prioridades de atención para la distribución de recursos a las escuelas

Considerando los objetivos del PEC, la disponibilidad de recursos a distribuir a las escuelas de cada Entidad Federativa, y en los términos de las presentes Reglas de Operación, se establecen las siguientes prioridades de atención:

- I. En un primer momento, las escuelas beneficiadas que no hayan acumulado más de 5 (cinco) años de atención por el PEC.
- II. Las escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en las zonas urbanas, considerando los índices de marginalidad urbana de media a muy alta marginación identificadas a nivel AGEB establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles, verificables y precisos para todas las escuelas en la entidad federativa, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia local o nacional.
- III. También se deberá considerar como población objetivo: **a)** Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes; **b)** Escuelas que atienden estudiantes indígenas; **c)** Escuelas multigrado; **d)** Centros de Atención Múltiple que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo, **e)** Centros comunitarios del CONAFE.
- IV. Las escuelas que hayan sido beneficiadas por cinco años o más, la entidad federativa definirá la estrategia de apoyo considerando los criterios anteriormente expuestos.
- V. Agotadas las posibilidades anteriores, podrán ser beneficiarias del PEC todos los demás tipos de escuelas públicas de educación básica.

Las Entidades Federativas cuidarán en todo momento en las escuelas beneficiadas por PEC, la no duplicación de esfuerzos con otros programas.

4.3.3.2 Modalidades de distribución de recursos a las escuelas

El CTFEEC podrá autorizar:

- I. La transferencia a cada escuela beneficiada por el PEC, de una aportación inicial, por ciclo escolar, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las AGEBS y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela beneficiada, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC.
- II. Excepcionalmente, la transferencia de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que además estén ubicadas en zonas urbanas de alta o muy alta marginación. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.
- III. Recursos concurrentes, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, el monto no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar por escuela.
- IV. Que las escuelas que cumplan cinco años o más de permanencia en el PEC y que estén focalizadas a nivel AGEB de media a muy alta marginación, continúen recibiendo financiamiento del FEEC, atendiendo el orden de prioridad y los montos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- V. Que las escuelas que no se encuentren en el supuesto anterior, y que durante el ciclo escolar 2009-2010 inicien su sexto año o más de permanencia, continúen siendo beneficiadas de acuerdo a los criterios establecidos por el mismo, y hasta por un monto igual al determinado en el numeral 1 de las presentes modalidades. En todo caso, se garantizará la asistencia académica y el acompañamiento a las mismas.
- VI. Previa gestión de la CGEPEC, la distribución de las disponibilidades financieras que existan en el FEEC posterior al 31 de mayo de 2010, como apoyos extraordinarios sin contrapartida bajo los siguientes criterios:
 - a) Prioritariamente a las escuelas urbanas de media a muy alta marginación ya incorporadas.
 - b) El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2009-2010.
 - c) Los plazos para devengar estos recursos no deben exceder al 30 de septiembre del 2010 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2010.

Los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2010, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2010.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios directos son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar en el PEC; sin embargo, también son beneficiarios los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo, docentes y padres de familia de las escuelas públicas participantes.

4.4.1 Criterios de selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación, su política educativa de transformación de la gestión escolar, su DOEDPEC y las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población vulnerable cada entidad federativa diseñará su propia estrategia para la selección de escuelas y publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente, considerando el siguiente orden:

- a) La disponibilidad de los recursos en el FEEC
- b) Los criterios establecidos en el punto 4.3.3.1
- c) Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente,
- d) Sus condiciones locales
- e) El Artículo 28, Fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, que a la letra dice "se dará prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades".

Con la finalidad de orientar la focalización para la incorporación de nuevas escuelas, el procedimiento para identificar esta población objetivo se deberá realizar de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente conformará el listado de escuelas urbanas que existen en la entidad federativa identificadas en las AGEB urbanas de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO, y lo remitirá a la CGEPEC.
- b) La CGEPEC enviará el listado a la CNPEC para su validación en coordinación con la DGPP, e informará lo conducente a las CGEPEC.
- c) Una vez validado el listado, la Entidad Federativa incorporará los criterios de selección a su convocatoria y lo dará a conocer a través de la página de internet estatal de educación y mediante la estructura educativa.
- d) La CNPEC integrará un listado nacional conforme las Entidades Federativas tengan validada su información, misma que publicará en su página de internet.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con: la información sobre los beneficios del PEC, los requisitos de incorporación, con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente, el PAT y para el uso del SIPEC.

En todos los puntos de las presentes Reglas de Operación donde se hace referencia a “escuela”, “trabajo colegiado” y “función directiva”, las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas participantes en el proceso de dictaminación, recibirán notificación oficial de su resultado.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE:

- a) Ratificar su compromiso de participación en el PEC.
- b) Tener constituido un Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad con las subcuentas que permitan la identificación del origen del recurso federal, estatal, considerando la subcuenta de gastos de operación, procurando que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; esto, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

Para las Escuelas públicas de educación básica que deseen participar:

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su PETE y su PAT o equivalentes, establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 4.5 de las presentes Reglas de Operación.

Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y en su caso el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENALCE y el financiero.

Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.5 Transparencia

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El espíritu del PEC es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de las acciones de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las AEE definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente punto, teniendo en cuenta las fechas límite señalados en las presentes Reglas de Operación.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus dimensiones. Este documento permanecerá sin cambio a menos que la escuela o por recomendación de la CGEPEC, decida modificarlo de acuerdo con las autoevaluaciones que lleve a cabo al término del ciclo escolar.

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT el colegiado o el docente a cargo en escuelas unitarias, con la participación del CEPS, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar.

Los procesos para la operación del PEC son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, relativas a los procesos que se despliegan en las Entidades Federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

Las convocatorias para participar en PEC, que emitan las entidades federativas deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con lo señalado en el Anexo 2.

4.5.1 Incorporación

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente la transformación que busca propiciar el PEC, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas:

- a) Inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad federativa.
- b) Capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT.
- c) Elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con su PAT.
- d) Dictaminación de los PETE o equivalentes y de los PAT.
- e) Selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

Conforme a las presentes Reglas de Operación, las escuelas que manifiesten su voluntad de participar en el PEC, harán un ejercicio de planeación estratégica o su equivalente estatal, que presentarán al CDE en los plazos que fije la convocatoria estatal.

El CDE será integrado en cada entidad federativa, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la CGEPEC, considerando a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores, ATP's y jefes de sector adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica

El CDE deberá considerar para la selección, los siguientes criterios:

- a) Que el PETE o equivalente se fundamente en la autoevaluación inicial de la gestión escolar en sus dimensiones: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y participación social o equivalentes, así como en los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales.
- b) Que el PETE o equivalente, establezca, con base en la autoevaluación inicial: misión, visión, objetivos, estrategias y metas a mediano plazo, para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela.
- c) Que el PAT establezca y describa con claridad las metas, acciones, recursos y apoyos requeridos, una estimación del costo de las acciones, tiempos y responsables, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- d) En el caso de los CAM, además de los criterios establecidos anteriormente, se deberán tomar en cuenta para su planeación estratégica el documento de Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial.

4.5.1.1 Etapas del Proceso de Incorporación

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del PEC, se sujetará a los criterios y acciones que se refieren en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción	La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el PEC deberá contemplar el formato tipo establecido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
B) De la capacitación y elaboración de los PETE o equivalente y PAT	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquellas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los PETE o equivalente y los PAT.
C) De la dictaminación	La dictaminación de los PETE o equivalente y de los PAT será responsabilidad del CDE. En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión, con los objetivos, estrategias, metas y acciones del PETE o equivalente. Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del CDE turnarán los dictámenes técnicos a las CGEPEC y podrán apoyar las acciones de seguimiento a los PETE's o equivalentes estatales y PAT's.
D) De la Selección de Escuelas	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC.

4.5.2 Financiamiento

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico en las escuelas públicas participantes.

Para la asignación de recursos federales, las entidades federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar este ciclo escolar en el PEC y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan, para lo cual la Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 1, y enviarse a más tardar el 31 de marzo del 2009.

4.5.2.1 Comprobación del depósito estatal

Para que la CNPEC considere válido el depósito al FEEC y realice la transferencia correspondiente de recursos federales, las entidades federativas deberán:

- a) Utilizar la ficha técnica proporcionada por la CNPEC, para registrar la comprobación del depósito al FEEC, misma que deberá estar firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área

administrativa correspondiente y que deberá remitirse a la CNPEC en un plazo no mayor de veinte días naturales, después de haber sido efectuado.

- b) El documento comprobatorio del depósito al FEEC, que deberá acompañar la ficha técnica antes referida, deberá indicar al menos los siguientes datos:
- Como beneficiario al FEEC de la entidad federativa;
 - El número de cuenta bancaria o en su defecto la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales;
 - La institución bancaria de donde proviene el depósito y la plaza.

En caso que la AEE incumpla los plazos establecidos en el punto 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación, para realizar los depósitos estatales, podrá solicitar una prórroga para su realización, debidamente justificada, a la CNPEC, quien a su vez lo hará del conocimiento del CTFNEC; en el caso de ser autorizada y una vez agotado el plazo concedido, si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.

4.5.2.2 Informes de avance físico y financiero

El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:

- a) Avance financiero del FEEC que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados, que identifiquen los recursos ejercidos federales y estatales de acuerdo con su origen y aplicación del gasto; y saldos de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del FEEC en general.
- b) Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen y, en su caso, cuando haya actualización de la información de los siguientes rubros:
- Total de escuelas identificadas como población objetivo.
 - Total de escuelas solicitantes, capacitadas y dictaminadas por nivel educativo y modalidad.
 - Total de escuelas beneficiadas por nivel y modalidad, diferenciando las que reciben apoyo técnico y las que reciben además recurso financiero.
 - Total de docentes, supervisores / inspectores, ATP's, Jefes de Sector, capacitados por nivel educativo y modalidad.
 - Total de directores capacitados en gestión estratégica y gestión pedagógica.
 - Total de CEPS.
 - Total de programas con los que participa la escuela, diferenciando si recibe apoyo económico o no.

Esta información deberá ser ingresada a SIPEC.

La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al PEC VIII (año escolar 2008-2009), de las cifras y datos correspondientes al PEC IX (año escolar 2009-2010) y la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

En este sentido, las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2009 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC IX (año escolar 2009-2010).

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2009.

4.5.2.3. Acta de entrega-recepción

Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del PEC se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.

Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.5.3 Formación Continua

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión escolar. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización:

- a) Promoverá la formación continua de los actores educativos (directores, docentes, padres de familia y equipos de supervisión) en función de sus necesidades, en el marco del PEC.
- b) Definirá las estrategias de formación continua de los actores que participan en el PEC a partir de las necesidades identificadas en cada centro escolar, orientadas a impactar en el logro educativo.
- c) Fortalecerá los componentes asociados a la gestión estratégica.
- d) Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua de los actores educativos.

4.5.4 Acompañamiento

La CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica:

- a) Definirán las estrategias de acompañamiento.
- b) Implementarán, en conjunto con las AEE de la estructura y los ATP's, el acompañamiento continuo y permanente a las escuelas beneficiadas por el PEC.
- c) Llevarán un seguimiento a reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.
- d) Brindarán los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- e) Garantizarán a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.
- f) Identificarán oportunamente anomalías o desfases del PETE o equivalente y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- g) Apoyarán y asesorarán en sus acciones a los CEPS.
- h) Impulsarán la rendición de cuentas de los avances del PETE o equivalente y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- i) Facilitarán a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.5.5 Evaluación

Estándares para la autoevaluación escolar.

Los estándares propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela para retroalimentar el diseño de la planeación estratégica y reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un recurso de apoyo para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE, las AEE realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

- A.1.** La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.
- A.2.** El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- A.3.** El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
- A.4.** Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.

- A.5. Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
- A.6. Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
- A.7. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.
- A.8. Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
- A.9. Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.
- A.10. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.
- A.11. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
- A.12. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.
- A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.
- A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.
- A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.
- A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21. El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22. La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.
- A.23. La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

- B.1. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).
- B.2. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y sociales (Lenguaje y comunicación).
- B.3. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).

- B.4.** Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).
- B.5.** Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).
- B.6.** Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

- B.7.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.
- B.8.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.
- B.9.** La escuela disminuye el índice de reprobación.
- B.10.** La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

4.5.6. Comunicación

Para fortalecer los procesos del PEC se impulsarán mecanismos de comunicación interna y externa aprovechando las tecnologías de la información y el Internet entre las instituciones educativas, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo, así como robustecer la coordinación interinstitucional e intergubernamental para la articulación de las acciones públicas que favorezcan la adecuada atención a las escuelas beneficiadas.

Asimismo, se deberán establecer canales abiertos que generen las condiciones para lograr una comunicación e interacción efectiva con los diversos sectores de la sociedad, y permitan la participación en el PEC de alumnos, padres de familia, maestros, directivos y la estructura educativa, buscando transitar hacia mejores formas de interacción entre las instituciones educativas y las comunidades en que se encuentran ubicadas, así como con otras instituciones educativas públicas y privadas de la región, con autoridades municipales y estatales.

Será responsabilidad de la federación y las entidades federativas la difusión de los beneficios, resultados e información generada de la operación del PEC entre todos los actores educativos y sociedad en general para favorecer la transparencia y rendición de cuentas. Para lograr lo anterior:

La CNPEC:

- a)** Diseñará herramientas que fortalezcan los procesos de comunicación y difusión del PEC y que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
- b)** Emitirá sugerencias para potenciar la eficacia de las herramientas de comunicación e información que requiere el PEC, a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

La CGEPEC:

- a)** Establecerá, conjuntamente con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del PEC.
- b)** Potenciará los procesos de comunicación y difusión que requiere el PEC.

4.6 Derechos y Obligaciones

De las escuelas

- a)** Recibir la capacitación inicial y acompañamiento necesarios para la elaboración del PETE y PAT o equivalente.
- b)** Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación escolar.
- c)** Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE y PAT.

- d) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias de evaluación estatal, nacional e internacional referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos, que se realicen en el marco del PEC.
- e) En el caso de que una escuela beneficiada por el PEC reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará ordenar y articular las acciones de los mismos a través del PETE o equivalente y el PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.
- f) Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el PEC, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- g) Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- h) La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, un informe de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar con enfoque estratégico consideradas en su PETE o equivalente estatal, y en el PAT, distinguiendo la práctica pedagógica y los resultados obtenidos en logro educativo, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido por las CGEPEC, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC.
- i) Los recursos transferidos por el FEEC a las escuelas, no devengados al 30 de septiembre de 2010, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- j) Con el fin de garantizar la transparencia en el uso, ejercicio y comprobación de los recursos, se hará según lo dispuesto en la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.
- k) Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2010.
- l) Integrar sistemáticamente su expediente escolar, al inicio, durante y al cierre de cada fase de su participación en el PEC, que incluya y salvaguarde la siguiente documentación mínima:
- Solicitud de participación
 - PETE o equivalente y PAT
 - Convenio de colaboración, en su caso
 - Acta constitutiva del CEPS
 - Informe de Dictaminación
 - Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
 - Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
 - Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.
- m) Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- n) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2009-2010, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2008-2009, no podrán ser susceptibles de recibir recursos del PEC.

De las Coordinaciones Generales Estatales del PEC:

- a) Verificar la pertinencia de los cursos formativos para directivos y docentes que podrán ser financiados, con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente estatal, la instancia estatal de actualización regulará los aspectos técnicos en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- b) Brindar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; capacitación inicial para elaborar, implementar y evaluar el PETE y el PAT.
- c) Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del PEC en la entidad federativa.
- d) Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.
- e) Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para asegurar-garantizar el correcto desarrollo del PEC en la entidad federativa.
- f) Promover, en coordinación con el CTFEEC, que la instancia estatal competente en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emita lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la inversión en equipamiento, rehabilitación de espacios físicos y obra pública.
- g) Asegurar la alimentación periódica del SIPEC para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el PEC a más tardar y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el 30 de noviembre del 2009, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.
- h) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

- a) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Asegurar lo necesario en cuanto a recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del PEC, así como aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas.
- c) Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC, en donde el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente y su PAT; en todo caso, el CEPS y la CGEPEC serán los responsables de supervisar el uso de los recursos otorgados.
- d) Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación
 - PETE o equivalente y PAT
 - Convenio de colaboración, en su caso
 - Acta constitutiva del CEPS
 - Informe de Dictaminación
 - Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
 - Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
 - Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.
- e) Definir a la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas, así como la que soporte los gastos derivados de la contratación o pago de obras, bienes y servicios que lleven a cabo las escuelas, y hacerlo del conocimiento de la CNPEC.
- f) Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas gasten los recursos conforme a su PAT y que los mismos se ejerzan bajo la normatividad estatal, los cuales serán validados por su instancia estatal responsable en materia financiera estatal.

- g) Asegurar los procesos de entrega-recepción de la gestión del PEC en el Estado, conforme a la normatividad estatal vigente.
- h) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC, con el fin de evitar sanciones.

4.4.3 Suspensión o cancelación de apoyos

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que la AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación, podrá solicitar una prórroga para su realización, debidamente justificada, a la CNPEC, quien a su vez lo hará del conocimiento del CTFNEC; en el caso de ser autorizada y una vez agotado el plazo concedido, si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.

La AEE podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5.1 Coordinación Institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo.

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios de algún programa compensatorio del CONAFE, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), articularán esfuerzos para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE. Para estas modalidades educativas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con el CONEVyT-INEA se buscará definir estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al PEC y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

El espíritu federalista que anima al PEC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela, que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como Federal.

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las CGEPEC, de manera conjunta con la CNPEC, se coordinarán con el CONAPASE y los CEPSE o equivalentes, para impulsar estrategias a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA y Oportunidades; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados y el titular de la OSFAE) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.

En este sentido, la SEP, los Gobiernos Estatales y Municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PEC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional que permita ampliar los márgenes de decisión escolar para mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PEC, por lo que la CNPEC y las CGEPEC, en colaboración con la estructura de educación básica, impulsarán

una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas y proyectos federales, estatales, municipales, así como los impulsados por organismos de la sociedad civil e instituciones privadas; dirigidos a la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las Entidades Federativas a través de sus AEE, por conducto de los CTFEEC y las CGEPEC, serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PEC en las escuelas participantes.

- a) Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;
- b) Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;
- c) Responsables de los niveles y modalidades de educación básica;
- d) Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad;
- e) Mesas Técnicas de Nivel, Asesores Pedagógicos de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza o equivalentes;
- f) Comité Dictaminador Estatal;
- g) Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;
- h) Instancia Estatal de Actualización Docente;
- i) Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad;
- j) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- k) Directores Escolares y Docentes;
- l) Consejo Escolar de Participación Social en la Educación o su equivalente;
- m) Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas o equivalente estatal;
- n) Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

Las funciones de los actores involucrados se detallan en el punto 5.2 de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2. Instancias normativas

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PEC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control, serán, en lo correspondiente, las instancias responsables de tales acciones.

5.1.4 Planeación Estatal del PEC (DOEDPEC).

El PEC en las entidades federativas, cuenta con un documento que plasma la forma en la que se inserta su desarrollo en la entidad federativa, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales, estatales y municipales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

Para este propósito, las CGEPEC en colaboración con el área que designe la AEE, fortalecerán el DOEDPEC.

El DOEDPEC en su sistema educativo, podrá considerar las siguientes estrategias:

- a) De prospectiva a mediano plazo;
- b) De articulación de políticas, programas y procesos;
- c) De focalización;
- d) Promover una estrategia de planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el PEC;
- e) De distribución de recursos a las escuelas;
- f) De asistencia a la escuela en el marco de un Sistema de Asesoría Académica a la Escuela;

- g) De asistencia a la escuela para la gestión financiera;
- h) De impulso a la participación social en la educación;
- i) De evaluación del PEC;
- j) De transparencia y rendición de cuentas, y
- k) De difusión.

5.2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
<p>SEP/Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del PEC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar las Reglas de Operación del PEC y los criterios generales a los que se sujeta. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. • Asesorar en los procesos de operación del PEC a las CGEPEC. • Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas. • Operar, administrar y alimentar el SIPEC, así como asegurar la operación para las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PEC. • Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC. • Promover la evaluación externa e interna del PEC y de las escuelas beneficiadas. • Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PEC. • Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, los proyectos piloto de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.
<p>Autoridad Educativa Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. • Emitir, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución y/o activación de los CMPSE y los CEPSE. • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Diseñar y elaborar el DOEDPEC. • Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. • Proporcionar a los equipos operativos del PEC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. • Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes y asesores técnico-

	<p>pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Participar en las evaluaciones a las escuelas incorporadas y en la difusión de sus resultados. ● Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. ● Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. ● Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a la escuela. ● Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. ● Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. ● Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB urbano para conformar el listado de escuelas ubicadas en las AGEB de media, alta y muy alta marginalidad. ● Colaborar en la implementación de los proyectos piloto de innovación del PEC.
<p>Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. ● Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación. ● Involucrar a los CMEPS en el PEC. ● Gestionar recursos adicionales para las escuelas. ● Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas beneficiadas. ● Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. ● Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
<p>Coordinación General Estatal del PEC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. ● Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. ● Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante. ● Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. ● Articular las acciones de la Coordinación Académica y del CDE para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. ● Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y ATP's involucrados en el PEC. ● En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y

	<p>cualitativas, así como difundir sus resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. ● Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. ● Elaborar los informes trimestrales de avance físico y financiero. ● Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. ● Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. ● Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. ● Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. ● Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. ● Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de las instancias estatales competentes en la materia. ● Administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. ● Adecuar las condiciones de operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Colaborar en la implementación y operación de los proyectos piloto de innovación del PEC. ● Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que los colectivos demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior.
<p>Coordinación Académica Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitar en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's o sus equivalentes. ● Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. ● Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP's a las escuelas en su proceso de transformación. ● Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
<p>Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. ● Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC. ● Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
<p>Comité Dictaminador Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar los PETE's o equivalente y los PAT's de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. ● Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. ● Realizar conjuntamente con el CEPSE o su equivalente estatal y la AEE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC,

	<p>conforme a lo estipulado en el punto 4.5.1 de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. ● Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. ● Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC. ● Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SIPEC.
<p>Instancia Estatal de Actualización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar las necesidades de formación, actualización y capacitación para Directores, Docentes y Padres de Familia señaladas en sus PETE's o equivalentes. ● Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación a partir de las necesidades de las escuelas identificadas en sus PETE's y/o equivalentes y en el DOEDPEC. ● Capacitar en coordinación con el área académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación demandados por las escuelas para que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.
<p>Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. ● Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. ● Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. ● Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 4.5.2.2 de las presentes Reglas de Operación. ● Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en el punto 7.3 de las presentes Reglas de Operación. ● Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. ● Resolver todos los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación en materia de recursos financieros.
<p>Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio. ● Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. ● Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. ● Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al PEC, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.
<p>Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. ● Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. ● Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. ● Validar la integración de los CEPS o equivalentes.

	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en el punto 4.5.5 de las presentes Reglas de Operación. • Supervisar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
Directores Escolares.	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del CTEscolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. • Incorporar al CTE, al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del PEC. • En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela, incluso en el caso de que cambien de adscripción, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.5 de las presentes Reglas de Operación. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Docentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.5 de las presentes Reglas de Operación. • Participar activamente en el CTE. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Validar y firmar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el CTE. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la obtención de recursos adicionales. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.5 de las presentes Reglas de Operación.

INIFED y/o Equivalente Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría técnica a las escuelas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos - federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. • Participar en el CTFEEC.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa Escuelas de Calidad a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las Secretarías de Educación o equivalentes. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y demás normatividad aplicable, en toda la documentación oficial, papelería, material de publicidad y/o promoción del PEC deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal".

6.2. Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC.

La CNPEC:

- Diseñará herramientas que fortalezcan los procesos de comunicación y difusión del PEC y que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
- Emitirá sugerencias para potenciar la eficacia de las herramientas de comunicación e información que requiere el PEC, a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

La CGEPEC:

- Establecerá, conjuntamente con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del PEC.
- Potenciará los procesos de comunicación y difusión que requiere el PEC.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha, fomentando su práctica, se mencionan las siguientes en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la creación de un solo Comité de Contraloría Social, con una sola estrategia de capacitación y un solo grupo de acciones articuladas de contraloría.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avance Físicos-Financiero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual, las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En el punto 4.5.2.2 de las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar su contenido. Los informes deberán remitirse a la CNPEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para facilitar la administración de la información relacionada con el PEC, las AEE deberán operar el SIPEC en Internet, mediante el cual proporcionarán la información que servirá para dar seguimiento a los indicadores de resultado del PEC.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes antes referidos, el CTFNEC podrá determinar la sanción correspondiente.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ciclo escolar 2009-2010, y las AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF deberán proporcionar a la SEP, vía CNPEC, la información relacionada al cierre del ejercicio del PEC, a más tardar el 10 de septiembre de 2010, dicha información se utilizará para la integración del concentrado nacional.

Así mismo, las CGEPEC deberán integrar el cierre de su POA, y lo remitirá a la CNPEC, 10 días hábiles después de haber concluido el año.

Es responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitarle a la AEE y a la AFSEDF las aclaraciones a que haya lugar.

7.3. Recursos no devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas, estarán obligadas a reintegrar al FNEC antes del 30 de noviembre de 2010, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEED por las escuelas.

Para realizar la devolución a la subcuenta específica del FNEC, el CTFEED emitirá carta de instrucción a su fiduciaria por el importe correspondiente y éste deberá ser registrado en los informes trimestrales referidos en el punto 4.5.2.2 de las presentes Reglas de Operación.

Estos recursos serán considerados como parte de las disponibilidades financieras del FNEC, para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades y fines del PEC, previa autorización del CTFNEC.

8. Evaluación

8.1. Interna

La DGDGIE a través de la CNPEC, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PEC, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento

se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

Las AEE podrán realizar acciones de evaluación de cualquiera de los componentes o procesos del PEC en el ámbito estatal, independientemente de los procesos de evaluación nacionales.

8.2. Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la DGDGIE y la CNPEC, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

8.3 Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores y Resultados, vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<p>Propósito</p> <p>Que las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa Escuelas de Calidad implementen un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico</p>	Escuelas beneficiadas por el Programa con recurso financiero y con apoyo técnico pedagógico	33,000	Anual
<p>Componente 1</p> <p>Coordinaciones Generales del PEC apoyadas con gestión institucional en beneficio de las escuelas públicas de educación básica</p>	Consejos Escolares o equivalentes que participan en el modelo de gestión estratégica en educación básica	41,000	Anual
<p>Componente 2</p> <p>Entidades federativas que aportan recursos de acuerdo a lo establecido en Reglas de Operación</p>	Entidades federativas que aportan recursos de acuerdo a lo establecido en Reglas de Operación	32	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PEC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los FEEC; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, las AEE atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Las Entidades Federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PEC.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

9.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PEC.

9.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar 2010-2011.

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismos, Instancia y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 2000-2000 D.F. y área metropolitana y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). También a través de Internet:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control de la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx

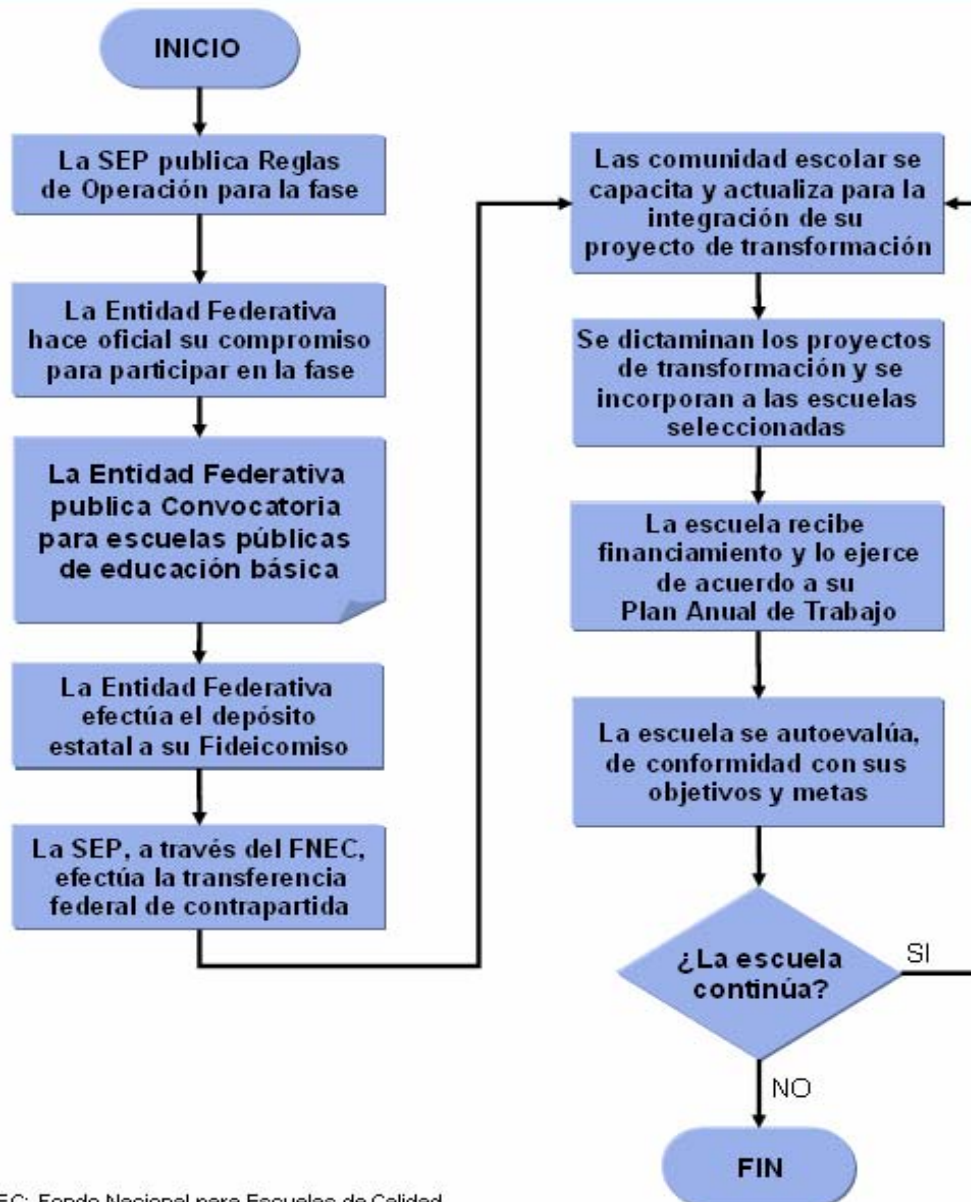
PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto>



SEP

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Proceso General



FNEC: Fondo Nacional para Escuelas de Calidad

ANEXO 1

Entidad y Fecha (a más tardar el 15 de marzo de 2009)

Lic. Josefina Vázquez Mota
Secretaría de Educación Pública

P r e s e n t e

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad en su fase IX, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el Programa Escuelas de Calidad durante el ciclo escolar 2009-2010.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación (Órgano Educativo Estatal) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de Planeación _____.

Consecuentemente, el estado de _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$_____ (cantidad con letra) que serán depositados antes del _____ del presente año. En conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, como establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Órgano Educativo Estatal

C.c.p. Mtro. José Fernando González Sánchez.- Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Juan Martín Martínez Becerra.- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Dr. Miguel Ángel Ochoa Sánchez.- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

ANEXO 2**Organo Educativo Estatal****Gobierno del Estado de _____**

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (universo de atención)

BASES

- Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar los criterios de focalización y selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del PEC para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2009-2010 cumplan cinco años o más de permanencia en el PEC.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.
- Señalar que, las escuelas que deseen participar en el PEC deberán presentar un ejercicio de Planeación Estratégica a mediano plazo (PETE o equivalente estatal) en donde manifiesten acciones concretas en pro de la mejora de la gestión escolar y la mejora del logro educativo.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al PEC es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al PEC.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el PEC.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el PEC.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del PEC en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente**Titular del Organo Educativo Estatal**

Lugar y Fecha

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 3

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del PEC, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, más no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al PEC en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del PEC; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor (a) _____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógicos _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

Otros:

En la ciudad de: _____ del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.
